 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCION No. 000004 (Enero 6 de 2026)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

“Por medio del cual se declara administrativamente hábiles los días sábados de la vigencia 2026 en la entidad del Área Metropolitana de Bucaramanga, para efectos contractuales”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana es la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
4. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
5. Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)"*.¹
6. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000739 del 22 de diciembre de 2022, lo correspondiente al horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga; de donde se puede establecer y determinado que el día sábado no es hábil en la Entidad.
7. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el sábado no es hábil, son los actos administrativos por medio de los cuales se ha fijado el horario de trabajo.
8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el

¹ Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCION No. 000004 (Enero 6 de 2026)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

9. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización, con lo cual se garantizan los principios de la función pública relacionados con la celeridad y eficacia administrativa; sin que esta medida genere horas extras ni costos adicionales para el AMB.

En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles en la entidad del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días sábados de la vigencia fiscal 2026, para efectos contractuales, en atención a las consideraciones del acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá mediante autorizaciones de descanso compensado. En ningún caso se generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los seis (6) días de mes de enero de 2026.


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

Elaboró: Ivonne Adriana Porras Alonso. Profesional Especializado S.G



Revisó: Stephany Soto Gómez. Secretaria General.

